

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de enero del 2011.

No. 02

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER EJECUTIVO**

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**

ACUERDO mediante el cual se abroga la creación de la Coordinación de Control de Procesos y Asuntos Jurídicos, así como también se abroga la creación de la Coordinación de Asuntos Internacionales, Mandamientos Judiciales y Amparos.

-0-

Pág. 34

ACUERDO mediante el cual se abroga el Acuerdo Delegatorio de fecha 21 de octubre del año 2010, en el cual se le otorgó a la LIC. ROSA MARIA SANDOVAL CHAVEZ, la facultad para conocer, tramitar y resolver los recursos de Inconformidad interpuestos en contra de resoluciones emanadas del Procedimiento Administrativo.

-0-

Pág. 36

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

**COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas en el mes de diciembre de 2010.

-0-

Pág. 38

**DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO**

ACUERDO mediante el cual se emite el Programa de Regularización de Permisos Municipales con venta de cerveza por botella abierta.

-0-

Pág. 39

ACUERDO mediante el cual se emite el Programa de Regularización de Permisos Municipales con venta de cerveza por botella cerrada.

-0-

Pág. 41

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

Adenda a la Tarifa de los derechos por servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el ejercicio fiscal del año 2011.

-0-

Pág. 43

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

-0-

Pág. 44 a la Pág. 64

GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL SUSCRITO LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 118, 119 Y 121 DE LA**

**CONSIDERANDO:**

Que los asuntos que le competen a esta Fiscalía General, así como las funciones de la misma, demandan un análisis serio y acucioso, vigilando la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad, velando por que se respete cabalmente la esfera competencial de cada uno de los órganos que conforman la Fiscalía General del Estado a mi cargo, pero al mismo tiempo propiciando la Coordinación entre los mismos; que permitan una auténtica administración de las atribuciones con las que cuenta la institución y buscando proporcionar un servicio público eficiente y eficaz en asuntos penales, civiles y familiares.

Es imperativo para esta Fiscalía establecer de manera precisa y objetiva, a qué órgano le corresponde llevar a cabo cada una de las funciones que le competen a la Institución a mi cargo, demarcando las facultades con apego a lo establecido por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y, sin perder de vista el espíritu de la reforma mediante la cual se Crea el organismo del cual soy Titular.

Que en un nuevo análisis de las facultades otorgadas a las Coordinaciones de Control de Procesos y Asuntos Jurídicos y la de Asuntos Internacionales, Mandamientos Judiciales y Amparos ambas dependientes de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación; se aprecia que dichas potestades no se ajustan a las concedidas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, a la Fiscalía Especializada en comentario, pues el artículo 10 del ordenamiento citado refiere:

**Artículo 10.** *La Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Aplicar los mecanismos legales para el Ingreso, Promoción, Permanencia, Responsabilidades y Estímulos de los servidores de la Fiscalía General del Estado;*
- II. Ejercer un sistema de control para el manejo eficiente y eficaz de los recursos humanos y materiales, así como para la mejora continua de la Fiscalía General, y*
- III. Organizar, dirigir y supervisar la Escuela Estatal de Policía, el Centro Estatal de Control de Confianza y el Centro de Atención Integral de la salud.*

Cabe considerar también que dentro de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, no se plantea la creación de las Coordinaciones referidas, sino que las funciones de las mismas, pueden delegarse a los órganos ya existentes de la Institución, pero asegurándose en todo momento que sean parte de las facultades otorgadas expresamente por la ley.

Si bien es facultad del suscrito crear unidades y adscribirlas a los órganos establecidos dentro de la estructura de la institución, de conformidad con la fracción VI del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; pero lo cierto es que las mismas deben de estar dentro del marco de facultades que la legislación le concede a cada una de las Fiscalías Especializadas.

Ahora bien, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, dispone:

**"Art. 28.- El ejercicio del Poder Público se limita a las facultades expresamente consignadas en esta Constitución, en la Federal y en las demás leyes generales y del Estado."**

**"Art. 64.- Son facultades del Congreso:**

**... XXIII. Crear y suprimir empleos públicos del Estado y señalar sus dotaciones..."**

Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

**"Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior..."**

En consecuencia, es menester abrogar los acuerdos por los cuales se crearon las Coordinaciones ya referidas y que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado número 95, con fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil diez, pues se le otorga a la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, potestades diversas a las referidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, además de crearse puestos o cargos que no existen en la ley, contraviniendo disposiciones de la Constitución Federal y la Local.

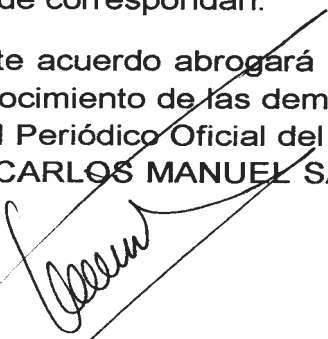
Por lo que ante tal justificación legal, se emite el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se abroga el acuerdo de fecha doce del mes de noviembre del presente año, mediante el cual se creó la COORDINACIÓN DE CONTROL DE PROCESOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, publicado en el Periódico Oficial del Estado número noventa y cinco, de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil diez, a fin de que las funciones se adscriban al área donde correspondan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se abroga el acuerdo de fecha doce del mes de noviembre del presente año, mediante el cual se creó la COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES, MANDAMIENTOS JUDICIALES Y AMPAROS, publicado también en el Periódico Oficial del Estado número noventa y cinco, de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil diez, a fin de que las funciones se adscriban al área donde correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo abrogará a los ya referidos, a partir de la presente fecha y, para el conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, mándese publicar en el Periódico Oficial del Estado. CUMPLASE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL SUSCRITO LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 118, 119 Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6 FRACCIONES I, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y:**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que los asuntos que le competen a esta Fiscalía General, así como las funciones de la misma, demandan un análisis serio y acucioso, vigilando la observancia de los principios de constitucionalidad y legalidad, velando por que se respete cabalmente las normas de carácter constitucional y que exigen el cumplimiento de los principios establecidos no sólo dentro de una etapa del proceso, sino que también deben cumplirse durante el desarrollo de todo procedimiento, hasta su etapa final; encontrándose plasmados en la Ley los principios básicos del Debido Proceso que armoniza los dispositivos constitucionales de necesidad del proceso con las garantías generales y específicas de protección de la persona, buscando rodear al proceso de los elementos de equidad y justicia que sustenten su legitimidad.

Que es imperativo para esta Fiscalía respetar y cumplir con el Debido Proceso, acatando todos los principios y preceptos que constituyen la base del procedimiento, entre ellos el Principio de Imparcialidad, que implica que la persona que realice funciones de juzgador, al momento de conocer el proceso, no puede encontrarse atado a ningún vínculo que comprometa su imparcialidad; por lo que, la estricta observancia del principio de legalidad, obliga a que la libertad de criterio del resolutor obedezca exclusivamente a motivos de aplicación del Derecho y no a intereses previos.

Que en un nuevo análisis de las facultades otorgadas la Titular de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, se aprecia una potestad que no se ajustaría al Principio de Imparcialidad que exigen a los Servidores Públicos los artículos 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 178 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Si bien es facultad del Titular de la Fiscalía Especializada en comentario, resolver los procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado y, que apliquen las sanciones que correspondan a quienes resultaran responsables por la comisión de faltas, infracciones y conductas irregulares; pero lo cierto es que tramitar y resolver sobre los Recursos de Inconformidad interpuestos en contra de estas resoluciones emanadas del procedimiento administrativo, es necesario que se realice por personal diverso del cual derivó el acto que se recurre, a fin de no afectar el Principio de Imparcialidad que debe prevalecer en todo procedimiento.

Esta obligación de no ser juez y parte, se traduciría en una imparcialidad objetiva, referida al objeto del proceso, por la que se asegura que la persona que hará funciones de juzgador no ha tenido contacto previo con el tema a decidir; por lo tanto, sin la imparcialidad por parte de la persona que debe aplicar la ley, la existencia de cualquier recurso deviene ineficaz, puesto que, sin ésta, el mismo termina siendo incapaz de producir los resultados para los cuales ha sido concebido, desvirtuándose por ende su fin, que sería una "revisión" de la resolución inicial mediante la cual se está sancionando a un Servidor Público.

En consecuencia, es menester abrogar el acuerdo por el cual se le delega a la Licenciada ROSA MARÍA SANDOVAL CHÁVEZ, Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación, la facultad para conocer, tramitar y resolver los recursos de Inconformidad que sean interpuestos en contra de las resoluciones emanadas del procedimiento administrativo previsto en los artículos 25, 27, 29 y 31 de la Ley Orgánica de la fiscalía General del Estado.

Por lo que ante tal justificación legal, se emite el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se abroga el acuerdo de fecha veintiuno del mes de octubre del año dos mil diez, mediante el cual se delega a la Licenciada ROSA MARÍA SANDOVAL CHÁVEZ, Fiscal Especializada en Control, Análisis y Evaluación, la facultad para conocer, tramitar y resolver los recursos de Inconformidad que sean interpuestos en contra de las resoluciones emanadas del procedimiento administrativo previsto en los artículos 25, 27, 29 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número noventa y uno, de fecha trece del mes de noviembre del año dos mil diez.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo abrogará al ya referido, a partir de la presente fecha y, para el conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, mándese publicar en el Periódico Oficial del Estado. CUMPLASE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

### COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2010.

### REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

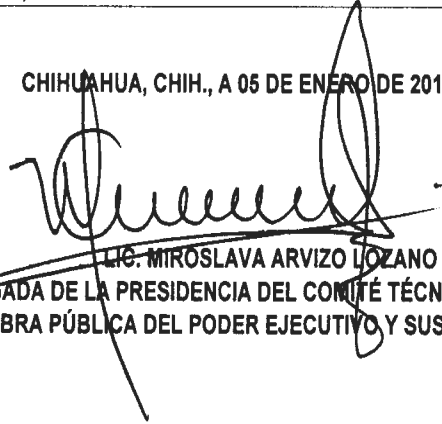
#### PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-10061	ORTIZ CHAVEZ OTTO BALMORE ARQ.	OICO-621002-RVA	JUÁREZ
PUCGE-10062	MURUETA DÁVILA FERNANDO	MUDF-330309-QW7	CHIHUAHUA
PUCGE-10065	YOUNG GAMEROS ISAAC ARQ.	YOGI-761114-BD5	CHIHUAHUA

#### PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-10058	SISTEMAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SIE-080227-6U3	JUÁREZ
PUCGE-10059	DISEÑOS Y PROYECTOS ARRSA, S.A. DE C.V.	DPA-070308-4E8	OJINAGA
PUCGE-10060	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.	CSS-030901-NW1	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-10063	CONSTRUCTORA PUNTO CUATRO, S.A. DE C.V.	ITA-010711-VC3	CHIHUAHUA
PUCGE-10064	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DYCA, S.A. DE C.V.	CID-990310-BA6	JUÁREZ
PUCGE-10066	LABORATORIO DE ESTUDIOS INTEGRALES DE CD. JUÁREZ, S.C.	LEI-071231-D93	JUÁREZ
PUCGE-10067	ELYMAC CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	ECO-100318-JT9	HGO. DEL PARRAL

CHIHUAHUA, CHIH., A 05 DE ENERO DE 2011.

  
LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO  
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO  
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

## DIRECCION DE GOBERNACION DEL ESTADO

## A LOS PROPIETARIOS DE LOS NEGOCIOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR BOTELLA ABIERTA CON PERMISO MUNICIPAL

### CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del decreto número 1112-2010 II.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 04 de septiembre del año 2010, por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas del Estado, se emite el "Programa de Regularización de Permisos Municipales" con venta de cerveza por botella abierta.

Por lo que con sustento en lo anterior, esta Dirección de Gobernación, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Para efectos de regularizar establecimientos que cuenten con permiso Municipal para la venta de Cerveza por botella abierta, deberán presentar su trámite ante el Departamento de Gobernación a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, para lo cual se cumplirán los siguientes requisitos:

1. Llenar el formato de solicitud respectivo, que para tal efecto proporciona este Departamento.
2. Anexar a la solicitud **UNA COPIA CERTIFICADA** ante Notario Público de los siguientes documentos

**Nota:** si el TRÁMITE es para establecimientos ubicados en Ciudad Juárez, se requerirán **DOS COPIAS CERTIFICADAS** de la documentación que a continuación se requiere:

- a) Constancia expedida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COESPRIS**), que indique en su caso si el establecimiento cumple con las condiciones de funcionamiento y acondicionamiento ambiental, salubridad e higiene que deben observar.
  - b) Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la persona que solicita el trámite de regularización (Persona Física o Moral).
  - c) Acta de Nacimiento (en caso de personas físicas) y tratándose de personas morales, su acta constitutiva, reformas a ésta y los documentos que acrediten la representación legal de la solicitante.
  - d) Carta de No Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado (en caso de ser persona física).
  - e) Licencia de Uso de Suelo, expedida por la Autoridad Municipal, en la cual especifique el giro del establecimiento.
  - f) Credencial de elector por ambos lados. (En caso de ser persona moral del representante legal).
  - g) Copia del Plano Catastral del Inmueble.
3. Anexar a la Solicitud los siguientes documentos en **ORIGINAL**:
    - a) Permiso Municipal (vigente en 2010).

- b) Fotografías del negocio, en las cuales se aprecie que este cuenta con la infraestructura del giro que solicita, además de la fachada exterior, cocina, baño(s), estacionamiento y demás instalaciones, etc.

**SEGUNDO.-** En el caso de que se vaya a solicitar el cambio de giro y/o de domicilio del Permiso Municipal, además se deberá anexar al trámite **UNA COPIA CERTIFICADA** ante Notario Público de los siguientes documentos:

- a) Opinión expedida por el **C. Presidente Municipal**, apoyada en la autorización que le otorga el H. Ayuntamiento para emitir dicha opinión, la cual deberá contener el nombre del solicitante, el giro, la denominación o razón social y el domicilio del establecimiento fundada en el Art. 7°, Fracc. I y 24, Fracc. II, inciso a)
- b) Constancia expedida por el **C. Presidente Municipal**, de que no existen los impedimentos a que se refieren los Artículos 33, 34 y 35 de la Ley de la Materia.
- c) Constancia de Aforo autorizado, expedido por la Autoridad Municipal Competente.
- d) Dictamen de Seguridad y Operación del Establecimiento, expedido por la Autoridad Municipal competente.

**Nota:** si el TRÁMITE es para establecimientos ubicados en **Ciudad Juárez**, se requerirán **DOS COPIAS CERTIFICADAS** de la documentación señalada con anterioridad:

**TERCERO.-** La regularización del permiso municipal de Restaurante con venta de cerveza exclusivamente con alimentos a una Licencia Estatal, podrá ser con el giro de acuerdo a sus funciones, ya sea de **a) Restaurante con venta de cerveza exclusivamente con alimentos, b) Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores exclusivamente con alimentos o c) Restaurante Bar;** su autorización será discrecional y deberá cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** El Programa de regularización de los Permisos Municipales estará vigente a partir de la fecha de su publicación y podrán regularizarse hasta el día 31 de marzo de 2011. En fecha posterior no se recibirán trámites de regularización de los mismos.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de mayor circulación del Estado.

**Chihuahua, Chihuahua, 03 de Enero de 2011**

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”**  
**EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO**

  
**LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA**



# **A LOS PROPIETARIOS DE LOS NEGOCIOS EXPENDEDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR BOTELLA CERRADA CON PERMISO MUNICIPAL**

## **CONSIDERANDO**

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del decreto número 1112-2010 II.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 04 de septiembre del año 2010, por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas del Estado, se emite el "Programa de Regularización de Permisos Municipales" con venta de cerveza por botella cerrada.

Por lo que con sustento en lo anterior, esta Dirección de Gobernación, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Para efectos de regularizar establecimientos que cuenten con permiso Municipal para la venta de Cerveza por botella cerrada, deberán presentar su trámite ante el Departamento de Gobernación a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo, para lo cual se cumplirán los siguientes requisitos:

1. Llenar el formato de solicitud respectivo, que para tal efecto proporciona este Departamento.
2. Anexar a la solicitud **UNA COPIA CERTIFICADA** ante Notario Público de los siguientes documentos

**Nota:** si el TRÁMITE es para establecimientos ubicados en **Ciudad Juárez**, se requerirán **DOS COPIAS CERTIFICADAS** de la documentación que a continuación se requiere:

- a) Constancia expedida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COESPRIS**), que indique en su caso si el establecimiento cumple con las condiciones de funcionamiento y acondicionamiento ambiente, salubridad e higiene que deben observar.
- b) Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la persona que solicita el trámite de regularización (Persona Física o Moral).
- c) Acta de Nacimiento (en caso de personas físicas) y tratándose de personas morales, su acta constitutiva, reformas a ésta y los documentos que acrediten la representación legal de la solicitante.
- d) Carta de No Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado (en caso de ser persona física).
- e) Licencia de Uso de Suelo, expedida por la Autoridad Municipal, en la cual especifique el giro del establecimiento.
- f) Credencial de elector por ambos lados. (En caso de ser persona moral del representante legal).
- g) Copia del Plano Catastral del Inmueble.

3. Anexar a la Solicitud los siguientes documentos en **ORIGINAL**:

- a) Permiso Municipal (vigente en 2010).

- b) Fotografías del negocio, en las cuales se aprecie que este cuenta con la infraestructura del giro que solicita, además de la fachada exterior, baño(s), estacionamiento y demás instalaciones, etc.

**SEGUNDO.-** En el caso de que se vaya a solicitar el cambio de giro y/o de domicilio del Permiso Municipal, además se deberá anexar al trámite **UNA COPIA CERTIFICADA** ante Notario Público de los siguientes documentos:

- a) Opinión expedida por el **C. Presidente Municipal**, apoyada en la autorización que le otorga el H. Ayuntamiento para emitir dicha opinión, la cual deberá contener el nombre del solicitante, el giro, la denominación o razón social y el domicilio del establecimiento fundada en el Art. 7°, Fracc. I y 24, Fracc. II, inciso a)
- b) Constancia expedida por el **C. Presidente Municipal**, de que no existen los impedimentos a que se refieren los Artículos 33, 34 y 35 de la Ley de la Materia.

**Nota:** si el TRÁMITE es para establecimientos ubicados en **Ciudad Juárez**, se requerirán **DOS COPIAS CERTIFICADAS** de la documentación señalada con anterioridad:

**TERCERO.-** La regularización del permiso municipal de Tienda de Abarrotes a una Licencia Estatal podrá ser con el giro de acuerdo a sus funciones, ya sea de Tienda de Abarrotes, Licorería o Licorería en Tienda de Autoservicio; su autorización será discrecional y deberá cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** El Programa de regularización de los Permisos Municipales estará vigente a partir de la fecha de su publicación y podrán regularizarse hasta el día 31 de marzo de 2011. En fecha posterior no se recibirán trámites de regularización de los mismos.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de mayor circulación del Estado.

**Chihuahua, Chihuahua, 03 de Enero de 2011**

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”**  
**EL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO**

  
**LIC. WILFRIDO CAMPBELL SAAVEDRA**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

**TARIFAS 2011**

**HABITACIONAL**

**DERECHOS PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y MEDIA**

CLASIFICACION		SUMINISTRO	COLECTOR	SANEAMIENTO	TOTAL
CLASE ( A )					
G 1 A J O N O	TERRENO 126 M2				
	CONSTRUCCION HASTA 21.50 M2	\$2,148.00	\$222.00	\$523.00	\$2,893.00
G 2 A J O N O	TERRENO 126 M2				
	CONSTRUCCION 21.51 - 38.00 M2	\$2,382.00	\$246.00	\$581.00	\$3,209.00
G 3 A J O N O	TERRENO 126 M2				
	CONSTRUCCION 38.01 - 55.00 M2	\$4,064.00	\$421.00	\$990.00	\$5,475.00
C 4 A J O N O	TERRENO 126 M2				
	CONSTRUCCION 55.01 - 70.00 M2	\$5,465.00	\$566.00	\$ 1,332.00	\$7,363.00
C 5 A J O N O	TERRENO 126.01 - 150.00 M2				
	CONSTRUCCION 70.01 - 80.00 M2	\$6,539.00	\$677.00	\$ 1,593.00	\$8,809.00
C 6 A J O N O	TERRENO 126.01 - 150.00 M2				
	CONSTRUCCION 80.01 - 90.00 M2	\$7,940.00	\$823.00	\$ 1,934.00	\$10,697.00
C 7 A J O N O	TERRENO 126.01 - 150.00 M2				
	CONSTRUCCION 90.01 - 100.00 M2	\$9,341.00	\$967.00	\$2,275.00	\$12,583.00

LAS SUPERFICIES DE TERRENO Y CONSTRUCCION SON ALTERNATIVAS, ESTO ES, SE PAGARA EL DERECHO DE SUMINISTRO EN EL CAJON MAYOR.  
 EN FRACCIONAMIENTOS CON CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CUYOS LOTES SE MARCAN HASTA DE 126.00 M2 SE TENDRA UNA TOLERANCIA HASTA 138.00 M2 CON LIMITE EN SU NUMERO FIJADO POR JMAS.  
 EN FRACCIONAMIENTOS CON CONSTRUCCION DE VIVIENDA MEDIA CUYOS LOTES SE MARCAN HASTA DE 150.00 M2 SE TENDRA UNA TOLERANCIA HASTA 170.00 M2 CON LIMITE EN SU NUMERO FIJADO POR JMAS.

**TARIFAS 2011**

**HABITACIONAL**

**DERECHOS PARA VIVIENDA RESIDENCIAL**

CLASIFICACION		SUMINISTRO	COLECTOR	SANEAMIENTO	TOTAL
CLASE ( B )					
TERRENO 150.01 - 200.00 M2		\$13,724.00	\$1,421.00	\$3,341.00	\$18,486.00
CONSTRUCCION 100.01 - 120.00 M2					
CLASE ( C )					
TERRENO 200.01 M2 O MAS		\$18,860.00	\$1,953.00	\$4,593.00	\$25,406.00
CONSTRUCCION 120.01 M2 O MAS		(\$36.90 X M2 ADICIONAL)	(\$3.77X M2 ADICIONAL)	(\$4.44 X M2 ADICIONAL)	

LAS SUPERFICIES DE TERRENO Y CONSTRUCCION SON ALTERNATIVAS, ESTO ES, SE PAGARA EL DERECHO DE SUMINISTRO EN EL CAJON MAYOR.

EL COSTO POR M2 ADICIONAL APLICA SOLO PARA LA CONSTRUCCION.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.****EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Manuel Ojinaga  
Cd. Ojinaga, Chih.

**C. AL PUBLICO EN GENERAL.**

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 80/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. ALFONSO HERNÁNDEZ ESCONTRIAS y OTROS en contra de la SUCESIÓN DE MARIA SALCIDO por conducto de su albacea JOSE SALCIDO. Se dictaron los siguientes autos:

Ojinaga Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JOSE LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA, recibido el día de hoy y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la parte demandada la SUCESIÓN DE la C. MARIA SALCIDO por conducto de su albacea el señor JOSE SALCIDO, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha ocho de abril del año en curso por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra, se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las posteriores citas y notificaciones que deban hacersele aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo y 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOTIFIQUESE:-** Así lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez con el número 3. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de noviembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

En la Ciudad de Ojinaga Chihuahua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. Por presentados los C.C. ALFONSO HERNÁNDEZ ESCONTRIAS, ALMA ROSA MEDRANO VAZQUEZ, ANGEL LUIS PANDO ALVAREZ, ARNULFO GALINDO DIAZ, ATANCIO FRANCO VILLA, AUSTROBERTA MONTOYA RODRIGUEZ, BRAULIO DOMINGUEZ VAZQUEZ, CONCEPCION GONZALEZ MENDOZA, RIGOBERTO ALVAREZ GONZALEZ, DOMINGO ALVAREZ RAMOS, DOMINGO REY VEGA, ELANVIDER MONTOYA LEON, ELPIDIA VALENZUELA MEDRANO, FIDEL FLORES RAMOS, FRANCISCO GUERRERO ORTEGA, GILBERTO VAZQUEZ VEGA, EDGAR VAZQUEZ VEGA, GUADALUPE DOMINGUEZ BAEZA, GUADALUPE GARCIA ALVAREZ, MARIA FELICITAS GARCIA ALVAREZ, ROGELIO GARCIA ALVAREZ, GUADALUPE VAZQUEZ DOMINGUEZ, HECTOR MARIO CARRASCO GONZALEZ, GUADALUPE CARRASCO GONZALEZ, HECTOR MEDRANO MORALES, HILARIO VALENZUELA VEGA,

HUGO NEFTALI GARCIA SANCHEZ, HUMBERTO OLIVAS ORTIZ, ISIDRO GALINDO OLIVAS, ISIDRO MONTOYA QUINTELA, ISMAEL VALENZUELA RAMOS, ERIC ISMAEL VALENZUELA BARRIENTOS, JESUS AUDEN OLIVAS RODRIGUEZ, JESUS EMANUEL ARMENDÁRIZ GARCIA, JESUS LORENZO OLIVAS HERNÁNDEZ, JESUS MANUEL GALINDO ALVAREZ, JESUS MOISÉS RODRIGUEZ SANCHEZ, JOSE GABRIEL DOMINGUEZ JUÁREZ, JUAN CARLOS MEDRANO VAZQUEZ MA. ELENA RAMOS DOMINGUEZ, MANUEL RUBEN OLIVAS ARROYO, MARCELO CEPEDA GALINDO, SERGIO CEPEDA GALINDO, MARIA DE JESUS DOMINGUEZ ZUBIA, MARIA NINFA NÚÑEZ FLORES, MARIO OLIVAS RODRIGUEZ, MAURO OLIVAS RODRIGUEZ, NERI ALVAREZ RAMOS, RAMON GONZALEZ MENDOZA, RAMON MANUEL VILLALOBOS BARRAZA, RAMON VALENZUELA RAMOS, MARIA CONCEPCION PORRAS MARTINEZ, RAYMUNDO VAZQUEZ MATA, REYNALDO OLIVAS SANCHEZ, RUBEN DOMINGUEZ VEGA, RUBEN OLIVAS SANCHEZ, SANTOS ALVAREZ RAMOS, SAUL RAMIREZ DOMINGUEZ, SOCORRO SANCHEZ VAZQUEZ, MARCO ANTONIO SANCHEZ DE LA O Y TRINIDAD GUERRERO ORNELAS, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, recibidos el día seis de abril del presente año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a la C. SUCESIÓN DE MARIA SALCIDO por conducto de su albacea JOSE SALCIDO. Las prestaciones que enumera en su ocursio de cuenta. Toda vez que manifiestan que ignoran el domicilio y paradero de la parte demandada, gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad para que se sirva localizar al C. JOSE SALCIDO, albacea de la SUCESIÓN DE MARIA SALCIDO, así mismo gírese los oficios correspondientes a las diversas autoridades como son: A).- Junta Municipal y Central de Agua y Saneamiento, B).- Instituto Estatal Electoral, C).- Comisión Federal de Electricidad, y D).- Teléfonos de México a fin de que se sirvan informar a este H. Tribunal si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado algún domicilio del hoy demandado. Igualmente se fijan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial ofrecida. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Hidalgo número novecientos dos de la Colonia Constitución de esta ciudad, y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles con facultades para realizar todo tipo de promociones en nuestro nombre a los C.C. Licenciados cuyos números de registro de su cédula profesional se expresa a continuación JOSE LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA, ced. 1490054 registro de cédulas profesionales 1301639, ROBERTO VENZOR, ced. 5702197 registro de cédulas profesionales 1301698, MARCO ANTONIO GONZALEZ PEREZ, ced. 0911633 registro de cédulas profesionales 1301913 y para imponerse de los autos y recibir toda clase de documentos en nuestro nombre a la C. NORMALY MORALES, así mismo con fundamento en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como representante común al C. JESUS LORENZO OLIVAS HERNÁNDEZ. Así con fundamento en los artículos 248, 149, 251, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día nueve de abril del año dos mil diez, con el número 9. Conste. Surtió sus efectos el día doce de abril del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 80/2010. Conste. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reección

Cd. Ojinaga Chihuahua, a 01 de diciembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil, Distrito Judicial Manuel Ojinaga C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA. 10103-104-2-4

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del presente trámite de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ y MARCELA RODRIGUEZ MARQUEZ, expediente número 163/94, y;

### RESULTANDO. CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ y MARCELA RODRIGUEZ MARQUEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la señora MARCELA RODRIGUEZ MARQUEZ, no podrá hacerlo, sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los solicitantes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- En su oportunidad remítanse oficios al C. Director de Finanzas del Estado y Jefe del Departamento Central del Registro Civil, para que el primero de ellos realice las publicaciones que ordena la Ley Adjetiva de la materia, y en cuanto al segundo, se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta número 297, que obra en el libro número 3, dentro de la Sección de Matrimonios de esa oficina, y levante el acta de divorcio relativa.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. A sus autos el escrito presentado por ENRIQUE MARQUEZ MARTINEZ y MARCELA RODRIGUEZ MARQUEZ, recibido el día tres de los corrientes, y como lo solicitan, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo de la materia, se declara que la sentencia dictada en autos ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar. Así mismo y por lo que toca a su diversa petición de los ocurrentes vertida en el escrito de cuenta, dígame a los mismos, que deberán estarse a lo ordenado por el punto resolutivo quinto de la sentencia de referencia. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN. DOY FE.

-0-

1-2

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: CLAUDIA MORAN CRUZ  
P R E S E N T E.

En el expediente número 1148/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLAUDIA MORAN CRUZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, a las once horas del día quince de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y por las razones que expresa expidasele de nueva cuenta edictos de notificación y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. Rubricas"

"- - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT, lo que justifica con la copia certificada por notario publico del primer testimonio del instrumento notarial numero 36282, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 EN EL DISTRITO FEDERAL; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficina de turnos el día quince de agosto del año en curso, y por éste juzgado el día dieciséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. CLAUDIA MORAN CRUZ quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE CANON URIQUE 9641-10 COLONIA VILLAS DEL REAL EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la CALLE PROLONGACION ROMULO GALLEGOS 6565-51 COLONIA VILLAS DEL LAGO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2010

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

CLAUDIA MORAN CRUZ 10147-2-4-6

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **258/08**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **ARMANDO QUINTANA MEDINA**, APODERADO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **JOSE ALFREDO SAUCEDA MIRANDA**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

**AUTO DE RADICACIÓN.-** "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----  
 - - - Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de INFONAVIT lo que acredita con la copia certificada por notario publico del primer testimonio del instrumento notarial numero 36786, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la NOTARIA PUBLICO NUMERO 86 del DISTRITO FEDERAL; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialia de turnos el día quince de febrero del año en curso y por éste juzgado el día dieciséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. JOSE ALFREDO SAUCEDA MIRANDA quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en CALLE RIO ROSAS 9114, PAPIGOCHIC III ETAPA EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvierén, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la CALLE LOPEZ MATEOS 1288-5 COLONIA LA PLAYA EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda. -----  
 - - - N O T I F I Q U E S E : - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." Rúbricas. -----

**ACUERDO.-** "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - A sus autos el escrito presentado por LA LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, recibido en este Tribunal el día seis de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JOSE ALFREDO SALCEDA MIRANDA, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE - - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

D. JUÁREZ, CHIH., A 26 DE OCTUBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

JOSE ALFREDO SAUCEDA MIRANDA 10144-2-4-6

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. ALMA SUSANA ROBLES HERNÁNDEZ**

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número **442/08**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el C. Licenciado **ARMANDO QUINTANA MEDINA**, APODERADO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ**, existen dos autos que a la letra dice:-----

**AUTO DE RADICACIÓN.-** "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----  
 - - - Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada por notario publico del primer testimonio del instrumento notarial numero 36786, pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la notaria pública numero 86, del Distrito Federal; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la oficialia de turnos el día trece de marzo del año en curso y por éste juzgado el día catorce del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el numero que le corresponda.- - - Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de LA C. ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ con domicilio en CALLE RIVERA DEL PASEO 2843 RIBERAS DEL BRAVO EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvierén, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN 1568 INTERIOR 21 CENTRO COMERCIAL SATELITE EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda. -----  
 - - - N O T I F I Q U E S E : - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE." Rúbricas. -----

**ACUERDO.-** "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - A sus autos el escrito presentado por LA C. LICENCIADA GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, a las diez horas del día veintiseis de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE - - - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUAREZ, CHIH., A 29 DE OCTUBRE DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE  
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

ALMA SUSANA ROBLES HERNANDEZ 10145-2-4-6

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 208/95 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL POR BANCO EXIGIENDO A EN CONTRA DE NUCLEO INMOBILIARIO IGLESIAS LUCERO, S.A. DE C.V., LUCERO GARCIA VDA. DE L. FRANCISCA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LEGARRETA MARTINEZ con personalidad acreditada en autos, y como lo solicita, se señalen las SIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate del primer bien inmueble(1) la cantidad de \$47,062,316.63 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de \$31,374,877.08 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL). Así mismo, sirviendo como base para el remate del segundo bien inmueble (2) la cantidad de \$1,408,187.16 (UN CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de \$938,771.44 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, ya sea para el tercer bien inmueble (3) la cantidad de \$3,893,654.68 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVECIENTOS Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de \$2,595,769.72 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del diecisiete de abril del año dos mil ocho, expidíense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregó al expediente.

- 1.- Terreno urbano localizado en la Avenida Plutarco Elias Calles entre las calles Rubén Posada Pompa y Luis G. Urbina en la colonia Partido Escobedo de esta Ciudad, con superficie de 30,452.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo NE 12°33'00", mide 147,760 metros y linda con Avenida Plutarco Elias Calles; del 2 al 3 rumbo NW 86°02'00", mide 92,800 metros y linda con calle Rubén Posada Pompa; del 3 al 4 rumbo SW 12°33'00", mide 66,000 metros y linda con propiedad de Francisco Lucero Garcia; del 4 al 5, rumbo NW 69°21'00", mide 112,250 metros y linda con Terreno Municipal; del 5 al 6 rumbo SW 18°21'31", mide 137,030 metros y linda con propiedad privada; del 6 al 7, rumbo SE 46°59'29", mide 31,770 metros y linda con calle Luis G. Urbina; del 7 al 8, rumbo NE 84°40'31", mide 156,760 metros y linda con calle Luis G. Urbina; del 8 al 9, rumbo NW 12°13'00", mide 41,000 metros y linda con propiedad privada, y del 9 al 1, rumbo SE 77°27'04", mide 36,700 metros y linda con propiedad privada. Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 2055, folio 123 Libro 2215 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.
2.- Terreno urbano localizado en la Rubén Posada Pompa a 92.50 metros al poniente de la Avenida Plutarco Elias Calles en la colonia Partido Escobedo de esta Ciudad, con superficie de 931,800 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo NW 79°25'00", mide 147,760 metros y linda con propiedad particular; del 2 al 3, rumbo NW 86°02'00", mide 68,130 metros y linda con propiedad particular; del 3 al 4, rumbo SE 69°21'00", mide 138,400 metros y linda con propiedad particular; del 4 al 5, rumbo NE 09°55'00", mide 57,670 metros y linda con calle propiedad particular; del 5 al 6, rumbo NW 03°58'00", mide 57,270 metros y linda con calle propiedad particular; del 6 al 7, rumbo NW 03°58'00", mide 57,270 metros y linda con propiedad particular; del 7 al 8, rumbo NW 72°25'00", mide 40,500 metros y linda con Ramón Iglesias Quintana; del 8 al 9, rumbo SW 03°58'00", mide 6,500 metros y linda con propiedad particular. Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 2050, folio 110 Libro 2210 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.
3.- Terreno urbano localizado sobre la calle Rio Danubio a 13.45 metros al sur de la calle Rubén Posada Pompa en la Colonia Partido Escobedo de esta Ciudad, con superficie de 3,667.420 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, rumbo SW 03°58'00", mide 39,770 metros y linda con propiedad particular; del 2 al 3, rumbo SE 69°21'00", mide 72,800 metros y linda con propiedad particular; del 3 al 4, rumbo NW 03°58'00", mide 57,270 metros y linda con propiedad particular; del 4 al 5, rumbo NW 72°25'00", mide 40,500 metros y linda con Ramón Iglesias Quintana; del 5 al 6, rumbo SW 03°58'00", mide 6,500 metros y linda con propiedad particular. Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 2050, folio 110 Libro 2210 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.
NOTIFIQUESE.
Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión de L. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 02 DE DICIEMBRE DE 2010.

LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
NUCLEO INMOBILIARIO IGLESIAS LUCERO 10093-2-3-4
EDICTO DE NOTIFICACION.

A: FREDIS AGUILAR ARREOLA.

En el Expediente número 1514/09 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de USTED, con fecha dos de Septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia:
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la suma de 147,482.00 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$245,693.20 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 75 a 77 del expediente) a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta de Abril; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.
CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.
QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.
Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- DOS RUBRICAS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUPRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih., 29 de SEPTIEMBRE del 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.
C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

FREDIS AGUILAR ARREOLA 10143-2-4

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. OLIVIA ISLAS GONZALEZ.

PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 876/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. OLIVIA ISLAS GONZALEZ, existe un auto que en su parte conducente dice:

A C U E R D O: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a los nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día veintidós del mes de octubre de este año, presentado por la C. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento es general no particular del domicilio o paradero de la parte demandada la C. OLIVIA ISLAS GONZALEZ y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada en los términos del auto de radicación por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de los actuaciones. DOY FE.

AUTO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y/O REYNA PINARETEL ORAZA, COMO APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39,868 LIBRO 1338 DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2009, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITING EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con su Escrito, Documentos y copias simples que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, y téngasele demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO A LA SRA. OLIVIA ISLAS GONZALEZ, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en CALLE PASEO DE CLARINES # 8251 INTERIOR 13-B DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA Y E DE ESTA CIUDAD.- En cuanto haya lugar en Derecho, por lo cual se ordena expedir la CEDULA HIPOTECARIA por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos. Con las copias simples de la Ley exhibidos cómpese traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra o a oponer excepciones si las tuvieran, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Así mismo Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la CEDULA HIPOTECARIA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en AVÉ MANUEL GONZALEZ MORIN # 1568 LOCAL 29-C CENTRO COMERCIAL SATELITE DE ESTA CIUDAD.- NOTIFIQUESE.- ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO BRAVOS POR ANTE EL C. SECRETARIO CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010.
EL SECRETARIO
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

OLIVIA ISLAS GONZALEZ 10148-2-4-6
LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
Chihuahua, Chih., a 29 de Diciembre de 2010

Licenciada MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública número Once, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar.

Que con fecha 23 veintitrés de Diciembre de 2010 dos mil diez, mediante Escritura Pública número 11,571 once mil quinientos setenta y uno asentada en el Volumen número 664 seiscientos sesenta y cuatro, celebrada ante la fe de la Notaria Pública Número Once para el Distrito Judicial Morelos, la suscrita, Licenciada María Antonieta Arzate Valles, comparecieron la señora VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA, por sus propios derechos y como Apoderada de su hermana la señora MARISA ELENA RODULFO BORUNDA a solicitar la Iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ESTELA BORUNDA MIRAMONTES, quien falleció en esta ciudad, el día 21 veintiuno de Julio de 2008 dos mil ocho. Para tal efecto, los comparecientes exhibieron la copia certificada del acta de defunción respectiva, así como el Testamento Público Abierto, otorgado por la señora ESTELA BORUNDA MIRAMONTES, el día 4 cuatro de Febrero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, en escritura pública número 2,826 dos mil ochocientos veintiséis, pasada ante la fe de del señor Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mismo al que se procedió a dar lectura. Las señoras VERONICA ESTELA y MARISA ELENA ambas de apellidos RODULFO BORUNDA, la primera por su propios derechos y la segunda debidamente representada en ese acto por su Apoderada la señora VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA, aceptaron la herencia que les fue instituida en el Testamento de referencia y que se reconocieron recíprocamente sus Derechos Hereditarios; la señora VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA además, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño, expresando así mismo, que procedería a la formulación del Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el haber hereditario. Una vez otorgada la escritura de referencia, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra Número 1301, Colonia San Felipe de esta Ciudad, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE
LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PÚBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

ESTELA BORUNDA MIRAMONTES 10149-2-4

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1244/10 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA LICENCIADA IRIS ARMENDÁRIZ MUÑOZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE AUTOMOTRIZ TOUCHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIA GLORIA VEGA RODRIGUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día dos de diciembre del año dos mil diez, presentado por la Licenciada IRIS ARMENDARIZ MUÑOZ,, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento de MARIA GLORIA VEGA RODRIGUEZ, la radicación del expediente 1244/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el la LICENCIADA IRIS ARMENDARIZ MUÑOZ, en su carácter de endosataria en procuración de AUTOMOTRIZ TOUCHE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL: el pago de la cantidad de \$142,920.24 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), mas las diversas prestaciones a que refiere en su escrito de demanda, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, se le concede un término de nueve días, más treinta, para contestar la demandada instaurada en su contra, término que comenzará a transcurrir a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 69. CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2010.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARIA GLORIA VEGA RODRIGUEZ 10034-102-104-2

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. TOBIAS SÁNCHEZ FRAIRE.**

EN EL EXPEDIENTE 189/2010, PROMOVIDO POR UBALDINA SALAZAR BOTELLO en contra de TOBIAS SÁNCHEZ FRAIRE, RELATIVO AL DIVORCIO CONTENCIOSO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada con su escrito de cuenta la C. UBALDINA SALAZAR BOTELLO, recibido el día veintiséis de agosto del año dos mil diez, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor TOBIAS SANCHEZ FRAIRE, según consta en autos, por lo que es precedente ordenar se le notifique Juicio de Divorcio contencioso, promovido por la C. UBALDINA SALAZAR BOTELLO, en contra de TOBIAS SANCHEZ FRAIRE, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el termino de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho termino será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que al termino para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día treinta de agosto del año dos mil diez, con el número 4 conste. Surtió sus efectos el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOSA  
TOBIAS SANCHEZ FRAIRE 10033-102-104-2

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número 1077/2010, relativo al juicio SUMARIO CIVIL promovido por SILVIA ALICIA GONZALEZ GUTIERREZ, en contra de MARIA DE JESUS GUTIERREZ, obran dos autos que a la letra dicen:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos de diciembre del año en curso, presentado por SILVIA ALICIA GONZALEZ GUTIERREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DE JESUS GUTIERREZ, la radicación del expediente 1077/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SILVIA ALICIA GONZALEZ GUTIERREZ, le demanda las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda, en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se le concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.-----

INSERTO:  
“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

- - - Visto el estado que guarda el juicio, toda vez que en el auto que antecede se asentó que SILVIA ALICIA GONZALEZ GUTIERREZ, le demanda, a MARIA DE JESUS GUTIERREZ, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, en la Via Ordinaria Civil, siendo lo correcto en la VIA SUMARIA CIVIL, con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace la aclaración correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar, formando este proveído parte integrante del auto mencionado al inicio del presente acuerdo.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, SECRETARIO RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA:  
MARIA DE JESUS GUTIERREZ 10035-102-104-2

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

CC. VICTORIA GARZA GINEZ Y DAVID ERNESTO GIL CASTRO;

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUAREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1765/2008, relativo al juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V., en contra de ustedes, con fecha Nueve de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido el día seis de los corrientes, un escrito del LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha dos de Diciembre del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES,

INSERTO NECESARIO:

" -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Dada cuenta de un escrito suscrito por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se les tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los CC. VICTORIA GARZA GINEZ Y DAVID ERNESTO GIL CASTRO, con domicilio en la Calle Bernardo Villagran número 1984, del Fraccionamiento Rinconada de las Torres, en esta Ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDEZ URIDI.- NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

VICTORIA GARZA GINEZ 10067-102-104-2

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: GERARDO PADILLA ADAN Y LUZ NOELIA RAMIREZ ARRIOLA.

En el Expediente número 144/09 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de USTEDES, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
Por recibido el día seis de los corrientes, un escrito del LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha cinco de Febrero del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado..."

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
Por presentado el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.
Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder que exhibe, y personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los CC. GERARDO PADILLA ADAN Y LUZ NOELIA RAMIREZ ARRIOLA, con domicilio ubicado en Calle Liberia número Siete mil veintitrés del fraccionamiento Oasis de esta Ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta.
Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de Marzo del año dos mil tres.
Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en el Boulevard Tomás Fernández # 8550 segundo piso, de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o ARTURO GOMEZ ITO y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI.
NOTIFIQUESE.
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. " DOS RUBRICAS.-

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndole saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
Ciudad Juárez, Chih., 20 de AGOSTO del 2010.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

GERARDO PADILLA ADAN 10061-102-104-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ELVIRA TORRES HERRERA Y EUSEBIO UTAJARA PROAÑO PRESENTE.-

En el expediente número 808/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERMILA CORONADO TREVIZO DE GALLARDO y DANIEL GALLARDO DE FLORES, en contra de ELVIRA TORRES HERRERA y EUSEBIO UTAJARA PROAÑO, existe un auto que a la letra dice: "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve de los corrientes, presentado por HERMILA CORONADO TREVIZO DE GALLARDO y DANIEL GALLARDO FLORES, con la personalidad que tienen debidamente acreditada en autos, como lo solicitan y, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados ELVIRA TORRES HERRERA y EUSEBIO UTAJARA PROAÑO, a través de los informes que se recibieron por parte de las dependencias y autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de las personas mencionadas, así como la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los demandados, la radicación del expediente 808/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de que se les haga saber que HERMILA CORONADO TREVIZO DE GALLARDO y DANIEL GALLARDO FLORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CUARENTA Y TRES Y MEDIA NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES DE LA COLONIA LEALTAD II DE ESTA CIUDAD, otorgándoseles un término de NUEVE DÍAS, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que la copia de traslado de autos sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 248 y 252 del Código de Procedimientos Civiles y MEDIA NÚMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCÍA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010

[Firma manuscrita]

EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS

ELVIRA TORRES HERRERA, 10041-102-104-2 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. NANCY REYES URIBE PRESENTE.-

En el expediente número 326/10, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MANUEL JESUS REYES MENDEZ, en contra de NANCY REYES URIBE, existe un auto que a la letra dice: --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. --- Anéxese a los autos escrito recibido en este Tribunal el día ocho de diciembre del año dos mil diez, signado por el C. MANUEL JESUS REYES MENDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, en consecuencia y toda vez que el desconocimiento del paradero de la señora MANUEL JESUS REYES MENDEZ, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad; debiendo hacérselo saber al demandado que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la secretaria del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurrir o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. --- Sustentan este Acuerdo en los Artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --- NOTIFIQUESE. --- Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2010

EL SECRETARIO

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

C. NANCY REYES URIBE -0- 10039-102-104-2

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SERGIO PALMA VILLAGRAN:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 857/2010, relativo al juicio Ordinario civil promovido por FRANCISCO GABRIEL CORDERO HERRERA apoderado de REFUGIO ELENA HERRERA SOTELO en contra de Usted, con fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido, el día ocho del presente mes y año en curso, en este Juzgado, un escrito del C. FRANCISCO GABRIEL CORDERO HERRERA, Con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de SERGIO PALMA VILLAGRAN es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de FRANCISCO GABRIEL CORDERO HERRERA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de la C. REFUGIO ELENA HERRERA SOTELO, según lo justifica con el poder otorgado a su favor, y mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, al C. SERGIO PALMA VILLAGRAN. En virtud de que el compareciente manifiesta ignorar el domicilio del demandado, prevengasele para que proporcione el último domicilio conocido de dicho demandado, para estar en posibilidad de proceder en los términos del segundo párrafo del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Lerdo número 206 Sur, altos, Zona Centro en esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados JORGE A. MOLINA ESPINOZA Y CARMEN RODRIGUEZ CABALLERO. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2010. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

SERGIO PALMA VILLAGRAN 10032-102-104-2

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER: -----

Que el día 13 trece de Diciembre del 2010 dos mil diez, mediante acta número 42,291 cuarenta y dos mil doscientos noventa y uno, del Libro número 45 cuarenta y cinco, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores JESÚS DAVID y ARACELY, ambos de apellidos CABRAL ESPARZA, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de las Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESÚS MANUEL CABRAL FELIX, quien falleció en esta Ciudad, el día 3 tres de Agosto del 2010 dos mil diez, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado -----

Chihuahua, Chihuahua a 22 veintidós de Diciembre del 2010

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA

JESUS MANUEL CABRAL FELIX 10150-2-4

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. ALVARO ANTONIO AGUILAR GARAY e IMELDA TORRES CALAMACO DE AGUILAR

P R E S E N T E.-

En el Expediente número 154/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ALVARO ANTONIO AGUILAR GARAY Y IMELDA TORRES CALAMACO DE AGUILAR, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

--- Por presentado el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día cuatro de febrero del año en curso, y por éste juzgado el día cinco del propio mes y año.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda.-----

--- Se le reconoce a la promovente su carácter de APODERADO para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que acredita con copia certificada de la escritura publica numero 93385, libro 1704, de fecha 27 de agosto del año 2008, otorgado ante la fe del C. LIC. CARLOS DE PABLO SERNA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 137 PARA EL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. ALVARO ANTONIO AGUILAR GARAY e IMELDA TORRES CALAMACO DE AGUILAR quienes pueden ser notificado en CALLE BELISARIO DE JESUS GARCIA 1407 VIVIENDA NUMERO 09 MANZANA 03, FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS EN ESTA CIUDAD. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedara en el Registro y otra, ya registrada, se agregara a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvierén, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.-----

--- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en EL BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 EN ESTA CIUDAD, SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEQU y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Asi, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Tribunal el día diez de agosto del año dos mil diez, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ALVARO ANTONIO AGUILAR GARAY E IMELDA TORRES CALAMACO DE AGUILAR, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- NOTIFIQUESE - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUAREZ, CHIH., A 19 DE AGOSTO DE 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
C. SECRETARIO DE ACUERDOS

ALVARO ANTONIO AGUILAR GARAY 10063-102-104-2

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JUAN CARLOS CRUZ ACOSTA Y ELVA YUDITH LOPEZ DE LA HOYA DE CRUZ:

En el expediente número 98/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN CARLOS CRUZ ACOSTA Y ELVA YUDITH LOPEZ DE LA HOYA DE CRUZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE ---Por presentado el C. LIC. JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acredita con la documental que exhibe personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintitrés y en este Juzgado el día veintiséis de enero de dos mil nueve. Fómese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JUAN CARLOS CRUZ ACOSTA Y ELVA YUDITH LÓPEZ DE LA HOYA DE CRUZ, con domicilio en calle Belisario de Jesús García número 1333, interior 40 del fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvierén, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso. lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI.---NOTIFIQUESE-- Asi, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y doy fe. DOY FE.-LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--- Por recibido el día seis de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local. (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ---NOTIFIQUESE--- Asi, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DE 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

C. C. JUAN CARLOS CRUZ ACOSTA 10065-102-104-2

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**JOSE DIONISIO OVALLES  
TERESA DE JESUS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES  
P R E S E N T E.-**

En el Exp. Núm. 801/02, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, APOD. PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, en contra de JOSE DIONISIO OVALLES Y TERESA DE JESUS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

A sus autos el escrito recibido el día veinte del actual, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSE DIONISIO OVALLES y TERESA DE JESUS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de JOSE DIONISIO OVALLES y TERESA DE JESUS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES, la radicación del expediente 801/02, notificándoles por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado de BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, promueve las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto de Interpelarlos Judicialmente para que realicen el pago de las obligaciones contraídas en el contrato de Transacción Extrajudicial con Reconocimiento de Adeudo celebrado el día dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 55 CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 224 :sfe  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

A sus autos el escrito recibido el día veinticuatro del actual, presentado por el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ. Se le tiene exhibiendo copia certificada de las documentales públicas que describe, de las que se desprende que BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, cedió a favor de VPN PLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, los derechos derivados del presente juicio, misma que otorgó poder a favor del compareciente, a quien se le reconoce su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de dicha moral en los términos de la documental exhibida, y con tal carácter, se le tiene señalando como domicilio de su representada para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS y/o JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA y/o PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA y/o DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL y/o ANA LUISA CANO BALCORTA, así como a los estudiantes en derecho SWAD MARIE ABUD CHAVEZ y/o PABLO ALBERTO GONZALEZ MURIEL y/o ALEJANDRA VARELA ORTIZ y/o ROBERTO LUIS RASCON MALDONADO y/o SANDRA

LORENA MARIN TARANGO. En su oportunidad, hágasele devolución de la documental que indica previa copia certificada que de la misma se deje en autos. En la inteligencia de que el presente proveído forma parte integrante del auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, por lo que deberá notificársele a los demandados por medio de edictos junto con el mismo. Notifíquese por medio de cédula a los demandados el auto que antecede, así como el presente proveído que se publicará en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1919 del Código Civil, 60, 84, 118, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, CON EL NUMERO 57 CONSTE.-----  
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 100 :sfe  
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2010

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JOSE DIONISIO OVALLES 10055-102-104-2

-0-

**AVISO NOTARIAL  
DOS DE DOS**

EL LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS, Aspirante del Notario en mi carácter de Adscrito a esta Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial Benito Juárez, en funciones de Notario Público, por separación del titular LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial levantada por el suscrito Notario, comparecieron ante mí el señor ISRAEL BELTRAN MONTES, y su esposa la señora ELVA ZAMARRON GONZALEZ, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de su hijo el señor NATANAEL BELTRAN ZAMARRON, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

1.- Que el señor NATANAEL BELTRAN ZAMARRON, falleció en esta ciudad; que al autor de la sucesión le sobreviven como parientes más cercanos sus padres señores ISRAEL BELTRAN MONTES y ELVA ZAMARRON GONZALEZ.

2.- Que por acta notarial de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promoventes en el sentido de que al fallecer el señor NATANAEL BELTRAN ZAMARRON, dejó como únicos y universales herederos a sus padres los señores ISRAEL BELTRAN MONTES y ELVA ZAMARRON GONZALEZ.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 645, local 22 dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldo", sección Noroeste.

El adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

10105-104-2

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESION A BIENES DE EL SEÑOR RENE SAENZ HERRERA.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RENE SAENZ HERRERA de la que se tomó razón bajo el número 521 quinientos veintiuno, volumen uno de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, el quince de diciembre del dos mil diez. El inicio de trámite se hizo a solicitud de la señora IRENE GONZALEZ MALDONADO por sus propios derechos y ejerciendo la patria potestad de sus menores hijas CAMILA RENEE y RENATA ambas de apellidos SAENZ GONZALEZ, así como apoderada de su hija JENNIFER SAENZ GONZALEZ; con el objeto de iniciar extrajudicial, de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre el señor RENE SAENZ HERRERA, quien falleció en Hospital Clínica Juárez, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día 14 de agosto del año dos mil dos.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de esta ciudad de Ascensión, Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Este avisos se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a veintitrés de diciembre del dos mil diez.

El Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Galeana Estado de Chihuahua. LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO 10101-104-2

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. SONIA IVONNE CUELLAR VARGAS PRESENTE.-

En el expediente número 698/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO MEDINA OLVEDA, en contra de SUCESIÓN DE ALESIO CUELLAR RODRÍGUEZ, SONIA IVONNE CUELLAR VARGAS, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. ALEJANDRO MEDINA OLVEDA, en su carácter de parte actora, recibido en este Tribunal el día de ayer; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un termino de TREINTA DÍAS comunes para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la demandada la C. SONIA IVONNE CUELLAR VARGAS, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFÍQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA

[Handwritten signature of Astrid Judith Guerrero Martínez]

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

SONIA IVONNE CUELLAR VARGAS 10095-104-2

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 854/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANABEL LOPEZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.--- Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedáse a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Calexico número 1809, identificado como Lote 4, Manzana 67, del Fraccionamiento Praderas del Sur, sección K, cuarta etapa en esta Ciudad, con superficie total de 120.05 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 21, a folio 21, del libro 2980, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$173,984.10 PESOS (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$115,989.40 PESOS (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.----- NOTIFÍQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.---

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION" CD. JUAREZ, CHIH., A 09 DE DICIEMBRE DE 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO ANABEL LOPEZ RAMOS 10111-104-2

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1146/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO, existe una Sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:-----

SENTENCIA DEFINITIVA: " - - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de Octubre del año dos mil diez.- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Aposedado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. BAÑUELOS PACHECO JESÚS LUIS, según se tramita en Expediente número 1146/07.- RESULTANDO.- . . . RESUELVE.- PRIMERO.- La Via intentada es procedente.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.- TERCERO.- Se condena a C. BAÑUELOS PACHECO JESÚS LUIS también conocido como JESÚS LUIS BAÑUELOS PACHECO, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora el pago de la cantidad que resulte de multiplicar 99,7880 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, que se encuentre establecida en el Estado de cuenta exhibido, que determina la equivalencia a \$153,404.09 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 09/100 M.N.), calculado al día veintiocho de Febrero del año dos mil siete, debiendo cubrir también los importes desglosados en el estado de cuenta correspondientes a la cantidad de \$25,151.76 (Veinticinco Mil Ciento Cincuenta y Uno Pesos 76/100 M.N.) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, y asimismo, deberá cubrir el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio, conforme al inciso a) del artículo 145 del Código Procesal y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá notificarse mediante Edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite y circule en esta ciudad. CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, sin que la demandada realice el pago, se proceda a la venta pública del inmueble para que con su producto se haga pago al actor.- NOTIFÍQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

JESUS LUIS BAÑUELOS PACHECO 10140-2-4

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1248/2008, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA Y PATRICIA DE LA HUERTA DORANTE, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

----- Agréguese el escrito presentado el dos del actual, por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y como lo solicita, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Victoria del Pueblo número 1015 (mil quince) del Fraccionamiento Santa Bárbara de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 122.27 (ciento veintidós metros cuadrados con veintisiete centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 100 (cien) a folio 101 (ciento uno) del libro 3186 (tres mil ciento ochenta y seis) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las diez horas del día doce de enero del año dos mil once para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----  
 --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.  
 EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARCO ANTONIO ALVARADO OCHOA 10058-104-2

-0-

**AVISO NOTARIAL****DOS DE DOS**

EL LICENCIADO FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro de los de este Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de este aviso doy a conocer las declaraciones que ante mí formularon los **SEÑORES ENRIQUE MORALES FLORES Y AURORA GRANILLO CHAVEZ**, el primero en su carácter de albacea y ambos como legatarios; de la sucesión testamentaria a bienes del **SEÑOR MANUEL MORALES ANCHONDO**, y que consisten en lo siguiente:-----  
 a).- Los **SEÑORES ENRIQUE MORALES FLORES Y AURORA GRANILLO CHAVEZ**, que aceptan la herencia, en los términos del testamento, toda vez que en su opinión es válido;-----  
 b).- Que se reconocen sus derechos hereditarios;-----  
 c).- **EL SEÑOR ENRIQUE MORALES FLORES**, que acepta el cargo de albacea y protesta formalmente desempeñarlo conforme a derecho, expresando además que va a proceder a formular el inventario de los bienes de la herencia y a solicitar que los mismos se valoricen.-----

Este aviso habrá de publicarse dos veces de siete en siete días, en el Periódico El Herald, Sección Noroeste, que circula en la misma Ciudad, así como dos publicaciones mas con el mismos intervalo en el Periódico Oficial del Estado.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERACLITO HAGELSIEB LERMA

MANUEL MORALES ANCHONDO 10102-104-2

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

HANOI SOSA DIAZ

En el expediente número 781/2008, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSA ESTHER SOLIS MANRIQUEZ en contra de HANOI SOSA DIAZ, en fecha diecinueve de agosto del año dos mil diez, se dictó la resolución que en lo conducente dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

**V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ROSA ESTHER SOLIS MANRIQUEZ, en contra de HANOI SOSA DIAZ. Expediente 781/2008.-----

**- R E S U L T A N D O:**-----

**... PRIMERO.-** Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.-----

**SEGUNDO.-** La actora acreditó la procedencia de su acción.-----

**TERCERO.-** En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre ROSA ESTHER SOLIS MANRIQUEZ, el veinticinco de septiembre del dos mil tres, en La Habana, Cuba, el cual obra debidamente inscrito en el acta número 264, visible a folios 17, del Libro 6, de la Oficialía número uno del Registro Civil de esta ciudad.-----

**CUARTO.-** Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la ley, ello de acuerdo con lo expuesto en el tercero de los considerandos.-----

**QUINTO.-** Debido a las causales y circunstancias que motivaron la disolución del vínculo matrimonial de las partes, procede declarar a la C. ROSA ESTHER SOLIS MANRIQUEZ cónyuge inocente de la disolución, lo que implica la culpabilidad del C. HANOI SOSA DIAZ.-----

**SEXTO.-** Se decreta la pérdida de la patria potestad que el C. HANOI SOSA DIAZ ejerce sobre la menor SOFÍA SOSA SOLIS por las razones expuestas en el cuarto de los considerandos, debiendo en consecuencia ROSA ESTHER SOLIS MANRIQUEZ ejercer dicha exclusividad dicha figura sobre la citada menor.-----

**SEPTIMO.-** En atención al quinto de los considerandos, se dejan a salvo los derechos de la C. ROSA ESTHER SOLIS MANRIQUEZ, para que si así conviene a sus intereses, promueva con respecto a los alimentos de su menor hija en la vía y forma que corresponda.-----

**OCTAVO.-** No se hace condena en costas.-----

**NOVENO.-** Notifíquese; notificación que por lo que toca al demandado, en observancia a lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debe realizarse **por medio de edictos** dada la rebeldía en que incurrió, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse a tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, en cumplimiento al artículo 421 del Ordenamiento Legal en consulta, solicítase a quien corresponda la publicación de la parte resolutoria de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para luego ordenar al Oficial del Registro Civil que corresponda, se realicen las anotaciones respectivas de conformidad con los numerales 68 y 75 del Reglamento Interior del Registro Civil de la Entidad, así como para que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Población comunique a la Secretaría de Gobernación el cambio del estado civil del C. HANOI SOSA DIAZ dada su nacionalidad de extranjero.-----

**DÉCIMO.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.-----

**A S Í**, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe.- DOY FE.-----

**- ACLARACION SENTENCIA.-**-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-----

....que en el punto resolutorio TERCERO... sin que se asentara el nombre del consorte;... el punto en mención deberá quedar como sigue: **"TERCERO.-** En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre ROSA ESTHER SOLIS MANRIQUEZ y HANOI SOSA DIAZ, el veinticinco de septiembre del dos mil tres, en La Habana, Cuba, el cual obra debidamente inscrito en el acta número 264, visible a folios 17, del Libro 6, de la Oficialía número uno del Registro Civil de esta ciudad.", y por tanto forma parte integral de dicha sentencia y su contenido debe ser notificado en la misma forma que se ordenó en el punto resolutorio NOVENO para los efectos legales a que hubiere lugar. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 264-d y 497 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----  
 Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010  
 LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. ROSALINDA BECERRA ALEMAN.

HANOI SOSA DIAZ 10099-104-2

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 26,272 ventiséis mil doscientos setenta y dos, de fecha 2 dos de diciembre del año 2010 dos mil diez, asentada en el Volumen 22 veintidós del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores Paul, Marisol, Aldo Alberto todos de apellidos Briceño Miranda y la señora Martha Elena Miranda Sotos, todos por sus propios derechos y la última como apoderada legal del señor Carlos Jair Briceño Miranda con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Carlos Briceño Apodaca, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión falleció el 21 veintuno de abril del 2010 dos mil diez, en ciudad Delicias, Chihuahua, siendo su estado civil casado bajo el régimen de sociedad conyugal, con la última de los antes mencionados, habiendo dejado como únicos descendientes en línea recta a los comparecientes, siendo su último domicilio el ubicado en esta ciudad de Chihuahua, lugar donde se encuentran ubicados los bienes que adquirió durante su vida y en el cual los comparecientes decidieron tramitar el procedimiento, sometiéndose expresamente a la competencia del suscrito notario.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 22 de Diciembre del 2010
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raúl Hernández Borunda
CARLOS BRICEÑO APODACA 10100-104-2

EDICTO DE NOTIFICACION

ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS SRES. MARIA DEL REFUGIO RUIZ Y JUAN ALBERTO CEPEDA REYES PRESENTE.-

En el expediente número 1877/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL REFUGIO RUIZ ANGEL Y JUAN ALBERTO CEPEDA REYES, existe un auto que a la letra dice:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS, común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado.

--- N O T I F I Q U E S E. ---
Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. ---
RUBRICA.- LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- RUBRICA LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA C. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS PRIMERA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTAO DE CHIHUAHUA.-

ARMANDO QUINTANA MEDINA 10142-2-4 -0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

--- Que mediante Escritura Pública Número 7.668 Siete mil Seiscientos Sesenta y Ocho, del Volumen Doscientos Cuarenta y Siete del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 4 cuatro de Diciembre del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora MARIA GUADALUPE OROZCO VALDEZ, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre persona que en vida llevo el nombre de MARIA DE JESUS VALDEZ OBESO.

--- Así mismo mediante Acta Numero 10,916 del Libro número Once de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogo la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

--- Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazaeta Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

--- Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldito de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

MARIA DE JESUS VALDEZ OBESO 10094-104-2

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RODOLFO VALLES Y MARTHA BEATRIZ BAÑUELOS ROMERO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, dentro de los autos del expediente número 964/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ustedes, con fecha once de octubre del año dos mil diez, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes: -

" PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del crédito del contrato base de la acción y, se condena a los demandados RODOLFO VALLES y MARTHA BEATRIZ BAÑUELOS ROMERO, a pagar a favor de la parte actora, la cantidad de 229,1370 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$381,723.91 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado y demás prestaciones que se indican en la certificación contable que se anexa (visible de fojas 40 a 46 del expediente), a la fecha de tal certificada, o sea al día treinta de abril del dos mil nueve; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan causando a partir de esta última fecha y, hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo, a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción. CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago a favor de la actora de los gastos y costas del juicio. QUINTO.- Se concede a la parte demandada un término improrrogable de cinco días contados a partir de que la presente resolución cause ejecutoria, para que de cumplimiento voluntario a lo que ha sido condenada, en la inteligencia de que de no hacerlo, se procederá en la vía de apremio, a la ejecución forzosa de la presente resolución, haciendo para tal efecto el trance y remate de la finca hipotecada en garantía del crédito, y de su producto, hágase el pago correspondiente al acreedor. SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. SECRETARIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 29 DE OCTUBRE DEL 2010
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

RODOLFO VALLES 10141-2-4

-0-

## \* E D I C T O D E R E M A T E \*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 900/07, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE VÍCTOR HUGO OVANDO CRUZ, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Por recibido el día siete de diciembre del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en la Calle Basaseachi Poniente número 7440, Interior 32, Condominio Santa Eulalia, del Fraccionamiento Villa Residencial Etapa V Fase I, de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 46, a folio 46, del libro 3850, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$121,406.73 PESOS (CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$80,937.82 PESOS (OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010  
EL SECRETARIO.

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO /

VICTOR HUGO OVANDO CRUZ 10107-104-2

## \* E D I C T O D E R E M A T E \*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1203/09, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSÉ ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUÍN, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 21, Manzana 26, de la Calle Colinas de Sahuaro número 403 del Fraccionamiento Colinas del Norte, IV Etapa de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 87, a folio 88, del libro 4164, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$141,750.51 PESOS (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$94,500.34 PESOS (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promovente para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- N O T I F I Q U E S E -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010  
EL SECRETARIO.

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

JOSE ALEJANDRO SAUCEDO HOLGUIN 10109-104-2



EDICTO DE REMATE

En el expediente número 26/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NEHEMIAS PEREZ CORONADO Y MYRNA SERRATO SOLIS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---- Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Jesús Moreno Baca número 8811, identificado como Lote 21, Manzana 1, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres XV etapa en esta Ciudad, con superficie total de 120.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 56, a folio 64, del libro 3652, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$206,234.21 PESOS (DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$137,489.47 PESOS (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO. RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
CD. JUAREZ, CHIH., A 10 DE DICIEMBRE DE 2010

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO  
NEHEMIAS PEREZ CORONADO 10110-104-2

EDICTO DE REMATE

IVANOVICH RIVERA SALAS  
PRESENTE.-

En el expediente número 902/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IVANOVICH RIVERA SALAS, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procedase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, que se identifica como lote 3 de la manzana 11, de la calle Valle de Aran número 1506 del Fraccionamiento Parajes del Valle III etapa, con una superficie de 120.1170 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 9, a folio 9, del libro 3663, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$188,967.15 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$125,978.10 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de la CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE DICIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO BRAVOS, CHIH.

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.

IVANOVICH RIVERA SALAS 10108-104-2

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIA ISABEL GALLARDO  
Y HÉCTOR MANUEL LÓPEZ MORENO  
PRESENTE.-

En el expediente número 1261/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ISABEL GALLARDO Y HÉCTOR MANUEL LÓPEZ MORENO, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de octubre del dos mil diez.-----  
----- R E S U E L V E -----

-- PRIMERO:- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

-- SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.-----

-- TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.-----

-- CUARTO:- Se condena a la parte demandada MARIA ISABEL GALLARDO Y HÉCTOR MANUEL LÓPEZ MORENO, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad total al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve al cual corresponde a 124.5030 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es \$207,412.02 (DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve es de \$9,88880 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es \$166,405.41 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL). Por concepto de intereses ordinarios al día treinta y uno de mayo del dos mil nueve 24.5290 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$40,863.35 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL). Por el pago de los intereses moratorios vencidos hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, que equivalen a la cantidad de \$0.00 a razón de multiplicar cero veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de la tasa pactada en documento base de la acción.-----

-- QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.-----

-- SEXTO:- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.-----

NOTIFICACION

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de la CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO.- SECRETARIA PROYECTISTA. RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA SECRETARIA PROYECTISTA  
EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE FEY

LICENCIADA PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO

MARIA ISABEL GALLARDO 10139-2-4  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:-----

Que ante mí compareció el señor PASCUAL ALFARO SALAS por sus propios derechos y, en su carácter de apoderado de los señores CARMEN, FELICITAS, CAMILO, MARCOS, MAGDALENO, SEBASTIÁN y GLORIA MARÍA todos ellos de apellidos ALFARO SALAS, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AGUSTINA SALAS PAYÁN. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora AGUSTINA SALAS PAYÁN, falleció en esta Ciudad el día 29 veintinueve de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih. a 22 de diciembre del año 2010

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE  
LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

AGUSTINA SALAS PAYAN 10098-104-2

## EDICTO DE NOTIFICACION

CC. PEDRO RUIZ BARRIENTOS Y NORA LOURDES RAMIREZ PEREZ:

En el expediente número 594/05 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PEDRO RUIZ BARRIENTOS Y NORA LOURDES RAMIREZ PEREZ, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.---Por presentado el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno y en este Juzgado el día veintidós de Junio del año dos mil cinco.- Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de PEDRO RUIZ BARRIENTOS Y NORA LOURDES RAMIREZ PEREZ, con domicilio en calle paseo de Papagayos numero 8060-38 A del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta Ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta.- Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda. NOTIFIQUESE-- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de lo Secretario de Acuerdos, con quien actúa y doy fe. DOY FE --LICENCIADA ANDREA MARGARITA Cárdenas Valenzuela.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -- Por recibido el día seis de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados, se ordena que el presente juicio les sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágaseles saber que se les concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. ---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE --LICENCIADA ANDREA MARGARITA Cárdenas Valenzuela.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE AGOSTO DE 2010  
EL SECRETARIO

LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

PEDRO RUIZ BARRIENTOS 10068-102-104-2  
-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:-----

Que ante mi compareció el señor PASCUAL ALFARO SALAS por sus propios derechos y, en su carácter de apoderado de los señores CARMEN, FELICITAS, CAMILO, MARCOS, MAGDALENO, SEBASTIÁN Y GLORIA MARÍA todos ellos de apellidos ALFARO SALAS, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su hermano el señor VALENTÍN ALFARO SALAS. En los términos de los artículos 634 seiscientos treinta y cuatro y 566 quinientos sesenta y seis del código de procedimientos civiles del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor VALENTÍN ALFARO SALAS, falleció en Alicante, Municipio La Cruz, el día 6 seis de abril de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.-----

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Coronado Número cuatrocientos seis de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.-----

Chihuahua, Chih. a 22 de diciembre del año 2010

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE  
LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES

VALENTIN ALFARO SALAS 10097-104-2

## EDICTO DE NOTIFICACION

A: RODOLFO MARTÍN ZAGAL PAVÓN  
PRESENTE.

En el expediente número 2129/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de RODOLFO MARTIN ZAGAL PAVON, existe un auto que a la letra dice:-----

--- -- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Tribunal el día seis de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada RODOLFO MARTIN ZAGAL PAVON, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DÁ FE. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turno el día quince de diciembre del año en curso y por éste juzgado el día dieciséis del propio mes y año.- Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO GENERAL para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER lo que acredita con la escritura pública número 93383 de libro 1704, de fecha 26 de agosto del año 2008, otorgada ante la fe del C. Licenciado CARLOS DE PABLO LARA SERNA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DE LA CIUDAD DE MEXICO y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. RODOLFO MARTIN ZAGAL PAVON con domicilio en CALLE PORTAL DEL EMPERADOR NÚMERO 8216, INTERIOR 21, DEL FRACCIONAMIENTO COMPLEJO INTEGRAL AEROPUERTO EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho situado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 EN ESTA CIUDAD, SEGUNDO PISO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SENEQU EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionista que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DE 2010

EL SECRETARIO  
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

MARTIN ZAGAL PAVON 10066-102-104-2

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. EN CONTRA DE LOS SRES. ERNESTO LOPEZ MARQUEZ Y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS.

PRESENTE.-

En el expediente número 1760/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERNESTO LOPEZ MARQUEZ Y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS, existe un auto que a la letra dice: ----- Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de Septiembre del año dos mil diez. ----- VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C. C. ERNESTO LOPEZ MARQUEZ Y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS, según se tramita en Expediente número 1760/07.-----

RESUELVE

- PRIMERO. La Vía intentada es procedente.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.
TERCERO.- Se condena a los C. C. ERNESTO LOPEZ MARQUEZ y OLIVIA JANETH FLORES LLAMAS, en su carácter de parte demandada, a pagar a la parte actora la cantidad que resulte de multiplicar 170.8970 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, que se encuentre vigente al momento de efectuarse el pago total del adeudo, por concepto de suerte principal susceptible de actualizarse conforme a la cláusula primera del Contrato, y como consecuencia del vencimiento anticipado, deberá cubrir la demandada también el pago de Intereses normales y moratorios pactados en el Contrato celebrado con sus demandados, generados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, asimismo las amortizaciones realizadas por la hoy demandada quedarán favor de INFONAVIT, conforme lo señala la correspondiente Ley de Infonavit, así como el pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio, conforme al inciso a) del artículo 145 del Código Procesal.
CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.
QUINTO.- Y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.
RUBRICA.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.-
RUBRICA.- SECRETARIA LICENCIADA SOLEDAD E. SUAREZ ARIAS.-
DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2010.

LA C. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS PRIMERA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DE ACUERDO AL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTAO DE CHIHUAHUA.-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LA C. CECILIA GARZA HERNANDEZ.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1058/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRAS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. CECILIA GARZA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día veinticinco del mes de octubre de este año, presentado por la C. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento es general y no particular del domicilio o paradero de la parte demandada la C. CECILIA GARZA HERNANDEZ y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada en los términos del auto de radicación por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres días consecutivos de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado, NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

A U T O I N I C I A L: " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y/O REYNA PIMENTEL ORDAZ COMO APODERADAS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 37995 LIBRO 1261 DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL 2008, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHEITINO EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, con su Escrito, Documentos y copias simples que acompaña, y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL A LA SEÑORA CECILIA GARZA HERNANDEZ, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en CALLE CABALLERO DON ANTONIO DE ESPEJO # 419 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONANAS DE LAS TORRES DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene autorizando a los C. C. LICENCIADOS LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA Y/O GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ Y/O LUZ MARIA CENTENO CASTRO Y/O DANIEL CARRILLO MONTELONGO Y/O MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ Y/O JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las facultades necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. MANUEL GOMEZ MORIN # 1568 LOCAL 29-C CENTRO COMERCIAL SATELITE DE ESTA CIUDAD, autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

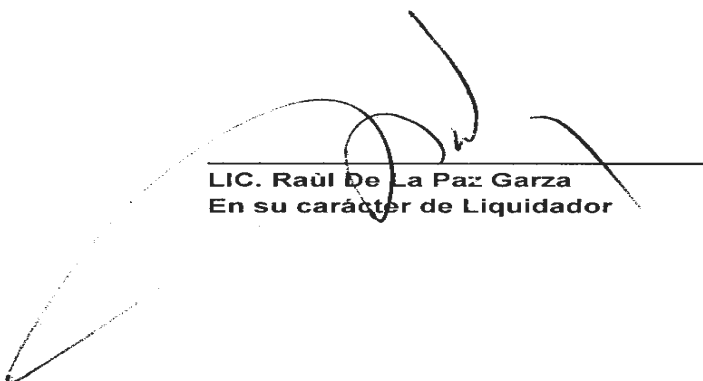
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

CECILIA GARZA HERNANDEZ 10146-2-4-6

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
LECTUS SERVICIOS S DE RL DE C.V.**

**Estado de Situación Financiera al día 15 de Noviembre de 2010**

<b>A C T I V O</b>	=====	<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	=====
<b>CIRCULANTE</b>			
Fondo Fijo	0	Préstamos Bancarios Dlls	0
Bancos	0	Préstamos Bancarios M.N.	0
Inversión en Valores	0	Proveedores	0
Clientes	0	Otros Proveedores	0
Func. y Empleados	0	Impuestos por Pagar	0
IVA acreditable	0	Acreedores Diversos	0
Impuestos por Recuperar	0	Filiales acreedores	0
Deudores Diversos	0	Provisión P/Gastos	0
Filiales Deudoras	0	Adeudo Emp. Grupo Bafar	0
	<u>0</u>	<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>	<u>0</u>
Estimación Incobrables	0	Provisión ISR	0
	0	Prima de Antigüedad	0
Materia Prima Aves	0	Ptmos Bancarios M.N.	0
Materia Prima Huevos	0	<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	<u>0</u>
Materia Prima Pollos	0		
Materia Prima Granos	0	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
Alimento Y medicina	0		
Empaques	0		
Inventarios Prod.Terminado	0	Exceso del VL S/Costo	0
Almacen de Refacciones	0		
Rejas	0		
Costeo Absorbente	0	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Anticipo a Proveedores	0		
	<u>0</u>	Capital Social	0
Pagos Anticipados	0	Act. Capital Social	0
Anticipos ISR	0	Prima Vta Acciones	0
	0	Reserva Recompra Accs	0
<b>TOTAL ACT. CIRCULANTE</b>	<b>0</b>	Reserva Legal	0
		Resultado Ejerc. Ant.	(451)
Planta y Equipo	0	Resultado del Ejercicio	<u>451</u>
Dep. Acumulada	0		0
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>0</b>	Exceso (Insuf) Act. Inv.	0
		Efecto Inicial ISR Diferido	<u>0</u>
Activo Diferido	0		0
Inversión en Acciones y Valor	0	<b>CAPITAL CONT. juniorITARIO</b>	<b>0</b>
Registro de Marcas	0		
Proyecto aparceria	0		
Depósitos en Garantía	0	Part. Minoritaria	0
<b>TOTAL OTRO ACTIVO</b>	<b>0</b>		
	<u>0</u>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0</b>

  
 LIC. Raúl De La Paz Garza  
 En su carácter de Liquidador

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
**PRODUCTOS AVICOLAS DE CHIHUAHUA SA DE CV**  
**Estado de Situación Financiera al día 15 de Noviembre de 2010**

ACTIVO	=====	PASIVO Y CAPITAL	=====
<b>CIRCULANTE</b>			
Fondo Fijo	0	Préstamos Bancarios Dlls	0
Bancos	0	Préstamos Bancarios M.N.	0
Inversión en Valores	0	Proveedores	0
Clientes	0	Otros Proveedores	0
Func. y Empleados	0	Impuestos por Pagar	0
IVA acreditable	0	Acreeedores Diversos	0
Impuestos por Recuper.	0	Filiales acreedores	0
Deudores Diversos	0	Provisión P/Gastos	0
Adeudo Emp. Grupo Ba	0	Adeudo Emp. Grupo Bafar	0
Estimación Incobrables	0	<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>
	0	Provisión ISR	0
	0	Prima de Antigüedad	0
Materia Prima Aves	0	Ptmos Bancarios M.N.	0
Materia Prima Huevos	0	<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>
Materia Prima Pollos	0		
Materia Prima Granos	0	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
Alimento Y medicina	0		
Empaques	0	Exceso del VL S/Costo	0
Inventarios Prod.Termir	0		
Almacén de Refaccione	0	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Rejas	0	Capital Social	3,870
Costeo Absorbente	0	Act. Capital Social	2,470
Anticipo a Proveedores	0	Prima Vta Acciones	0
	0	Reserva Recompra Accs	0
Pagos Anticipados	0	Reserva Legal	23
Anticipos ISR	0	Exceso (Insuf) Act. Inv.	(878)
	0	Resultado Ejerc. Ant.	(4,847)
<b>TOTAL ACT. CIRCULAN</b>	<b>0</b>	Resultado del Ejercicio	(638)
			0
Planta y Equipo	0	Efecto Inicial ISR Diferido	0
Dep. Acumulada	0		0
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>0</b>	<b>CAPITAL CONT. MAYORITARIO</b>	<b>0</b>
Activo Diferido	0		
Inversión en Acciones y	0	Part. Minoritaria	0
Registro de Marcas	0		
Proyecto aparcería	0	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>0</b>
Depósitos en Garantía	0		
<b>TOTAL OTRO ACTIVO</b>	<b>0</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0</b>
	0		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>		

\_\_\_\_\_  
 Lic. Raúl De La Paz Garza  
 En su carácter de Liquidador

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
**LECTUS PECUARIO S DE RL DE C.V.**  
**Estado de Situación Financiera al día 15 de Noviembre de 2010**

ACTIVO	=====	PASIVO Y CAPITAL	=====
<b>CIRCULANTE</b>			
Fondo Fijo	0	Préstamos Bancarios Dlls	0
Bancos	0	Préstamos Bancarios M.N.	0
Inversión en Valores	0	Proveedores	0
Clientes	0	Otros Proveedores	0
Func. y Empleados	0	Impuestos por Pagar	0
IVA acreditable	0	Acreeedores Diversos	0
Impuestos por Recuper.	0	Filiales acreedores	0
Deudores Diversos	0	Provisión P/Gastos	0
Adeudo Emp. Grupo Ba	0	Adeudo Emp. Grupo Bafar	0
	0	<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>
Estimación Incobrables	0	Provisión ISR	0
	0	Prima de Antigüedad	0
Materia Prima Aves	0	Ptmos Bancarios M.N.	0
Materia Prima Huevos	0	<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>
Materia Prima Pollos	0		
Materia Prima Granos	0	TOTAL PASIVO	0
Alimento Y medicina	0		
Empaques	0	Exceso del VL S/Costo	0
Inventarios Prod.Termir	0		
Almacen de Refaccione	0	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Rejas	0	Capital Social	0
Costeo Absorbente	0	Act. Capital Social	0
Anticipo a Proveedores	0	Prima Vta Acciones	0
	0	Reserva Recompra Accs	0
Pagos Anticipados	0	Reserva Legal	0
Anticipos ISR	0	Resultado Ejerc. Ant.	(26)
	0	Resultado del Ejercicio	26
<b>TOTAL ACT. CIRCULAN</b>	<b>0</b>		<b>0</b>
Planta y Equipo	0		
Dep. Acumulada	0	Exceso (Insuf) Act. Inv.	0
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>0</b>	Efecto Inicial ISR Diferido	0
	0		0
Activo Diferido		<b>CAPITAL CONT. MAYORITARIO</b>	<b>0</b>
Inversión en Acciones y	0		
Registro de Marcas	0	Part. Minoritaria	0
Proyecto aparceria	0		
Depósitos en Garantía	0	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL OTRO ACTIVO</b>	<b>0</b>		
	0	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>		

\_\_\_\_\_  
 Lic. Raúl de La Paz Garza  
 En su carácter de liquidador

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ADÁN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ y la señora LUCÍA MARÍA REYES MORENO, según el expediente número 165/2010; y,

**RESULTANDO****CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ADÁN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ y la señora LUCÍA MARÍA REYES MORENO, mismo que fue celebrado el día veintisiete de Abril del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 33, del libro número 01 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Peñón Blanco Durango.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día cuatro de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los Artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil diez.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ADAN HERNANDEZ VAZQUEZ, y a la señora LUCIA MARIA REYES MORENO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los Artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ÓSCAR CADENA CADENA y la señora SUSANA ARACELI TAVIZÓN ÁVALOS, según el expediente número 1891/09; y,

RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ÓSCAR CADENA CADENA y la señora SUSANA ARACELI TAVIZÓN ÁVALOS, mismo que fue celebrado el día Primero de Abril de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 2041, del libro número 710, folio número 103 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, Chihuahua.

SEXTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la cesión de derechos que del bien inmueble ubicado en Calle Zepelin número 9351 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto de ésta ciudad, que hace de su 50% (CINCUENTA POR CIENTO), que le corresponde, al señor ÓSCAR CADENA CADENA, a favor de sus menores hijas de nombre ZAYDE ARELI y ABRIL POLETTE de apellidos CADENA TAVIZÓN, la que tendrá una duración de sesenta días.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciséis de marzo del año dos mil diez, la C. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.

Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor OSCAR CADENA CADENA, y a la señora SUSANA ARACELI TAVIZON AVALOS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los señalados, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.